

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Calle Edison, 4
28006-Madrid

En Madrid, a 13 de febrero de 2019

Ref: Oferta Pública de Adquisición de valores de Barón de Ley, S.A. formulada por Mazuelo Holding, S.L.

Muy Sres. Nuestros:

Adjunto les remitimos el dispositivo USB que contiene el folleto explicativo de la oferta pública y el modelo de anuncio de la misma previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, correspondientes a la oferta pública de adquisición de acciones que formula Mazuelo Holding, S.L. sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Barón de Ley, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figura en este dispositivo USB coincide íntegramente con el de las últimas versiones en papel del folleto explicativo y del modelo de anuncio presentadas por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo de la Oferta y del modelo de anuncio a través de la página web de la Comisión Nacional de Mercado de Valores.

Atentamente,

D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz
Mazuelo Holding, S.L.

**FOLLETO EXPLICATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA
OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE BARÓN
DE LEY, S.A.**



FORMULADA POR MAZUELO HOLDING, S.L.

~ A 13 de febrero de 2019

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores y demás legislación aplicable.

ÍNDICE Y RELACIÓN DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I	7
1.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO.	7
1.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES.	7
1.2.1. Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente para la formulación de la Oferta y apoderamiento a la persona responsable del Folleto.....	7
1.2.2. Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente.	8
1.2.3. Mercados en los que se formulará la Oferta.....	8
1.2.4. Legislación nacional que regirá los contratos celebrados bajo la Oferta.	8
1.3. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA.	9
1.3.1. Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección.	9
1.3.2. Composición del capital social. Derechos de voto de los valores.....	9
1.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada.	10
1.3.4. Estructura accionarial de la Sociedad Afectada y pactos parasociales.	12
1.4. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD OFERENTE.	13
1.4.1. Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social.	13
1.4.2. Capital social del Oferente.	14
1.4.3. Estructura de los órganos de administración de la Sociedad Oferente.	14
1.4.4. Identidad de los principales socios del Oferente.....	15
1.4.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración de conformidad con los Estatutos Sociales del Oferente.	15
1.4.6. Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con el Oferente y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada.....	16
1.4.7. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por la Sociedad Oferente.	16
1.4.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el Oferente, con indicación de la estructura del grupo.	16
1.5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA.	16
1.5.1. Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada, y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros.	16
1.5.2. Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente simultáneamente.	17
1.5.3. Acciones de la Sociedad Oferente pertenecientes, directa o indirectamente, a la Sociedad Afectada, con indicación de los derechos de voto y declaración negativa en su defecto.....	17
1.6. VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA PERTENECIENTES AL OFERENTE	17
1.6.1. Acciones de la Sociedad Afectada pertenecientes al Oferente.....	17
1.6.2. Autocartera de la Sociedad Afectada.	18
1.7. OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA.	18
1.7.1. Adquisiciones del 20/11/2018.	19

1.7.2.	Adquisiciones Posteriores al 20/11/2018 y hasta la fecha del presente Folleto.....	19
1.8.	ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD OFERENTE.....	21
1.8.1.	Información sobre la actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente.....	21
CAPÍTULO II.....	22	22
2.1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA.....	22	22
2.2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA.....	22	22
2.2.1.	Contraprestación ofrecida por cada acción y forma en que se hará efectiva.....	22
2.2.2.	Justificación de la contraprestación.....	22
2.3. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.....	24	24
2.4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.....	24	24
2.4.1.	Garantías constituidas por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta.....	24
2.4.2.	Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación.....	24
2.4.3.	Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada.....	28
CAPÍTULO III.....	29	29
3.1. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA.....	29	29
3.1.1.	Plazo de aceptación de la Oferta.....	29
3.1.2.	Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.....	30
3.1.3.	Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean por cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre el Oferente y aquellos.....	32
3.1.4.	Designación de la entidad que actúa por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación.....	32
3.1.5.	Compraventas forzosas.....	33
CAPÍTULO IV.....	35	35
4.1. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.....	35	35
4.1.1.	Finalidad perseguida con la adquisición.....	35
4.1.2.	Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras de la Sociedad Afectada y la localización de los centros de la actividad para un horizonte temporal de doce meses.....	35
4.1.3.	Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada, para un horizonte temporal de doce meses.....	35
4.1.4.	Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.....	35
4.1.5.	Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su Grupo.....	36
4.1.6.	Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas.....	36
4.1.7.	Política de remuneración al accionista.....	36
4.1.8.	Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos.....	36
4.1.9.	Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo.....	36
4.1.10.	Intenciones respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de la Sociedad	

Afectada y a la aplicación del derecho de venta forzosa.	37
4.1.11. Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas.....	37
4.1.12. Informaciones de la Sociedad Oferente en la medida en que la misma se vea afectada por la Oferta.	37
CAPÍTULO V	38
5.1. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.....	38
5.2. AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA.....	38
5.3. LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN.....	38
5.4. RESTRICCIÓN TERRITORIAL.	39

LISTADO DE ANEXOS

Los siguientes documentos complementarios del Folleto Explicativo de la Oferta Pública Obligatoria de Adquisición de Acciones de BARÓN DE LEY, S.A. (en adelante, el “**Folleto Explicativo**” o el “**Folleto**”).

- Anexo I** Certificación del acuerdo adoptado por la Junta General de Mazuelo Holding, S.L. de fecha 20 de noviembre de 2018, en relación con la OPA; y la escritura otorgada el 20 de noviembre de 2018 ante el Notario de Laguardia (Álava) D. Demetrio Jiménez Orte con número 1.919 de orden de su protocolo, por la que se eleva a público el acuerdo del Consejo de Administración de acometer la OPA y los correspondientes poderes en favor de D. Eduardo Santos-Ruiz Díaz.
- Anexo II** Certificación acreditativa de la constitución de Mazuelo y de sus estatutos sociales vigentes expedida por el Registro Mercantil de Madrid a los efectos de lo previsto en el artículo 20.2.a) del Real Decreto 1066/2007.
- Anexo III** Detalle de las Adquisiciones del 20/11/2018.
- Anexo IV** Detalle de las Adquisiciones Posteriores al 20/11/2018.
- Anexo V** Cuentas anuales de Mazuelo Holding, S.L. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.
- Anexo VI** Certificado de Inmovilización emitido por Caixabank, S.A. acreditativo de la inmovilización de las acciones de Barón de Ley, S.A. titularidad de Mazuelo Holding, S.A. de fecha 20 de diciembre de 2018, acompañado de la carta de compromiso de no ejecución de la prenda expedida por Caixabank, S.A.; y de la carta de compromiso de no otorgar una nueva prenda sobre acciones de Barón de Ley, S.A. expedida por Mazuelo Holding, S.L.
- Anexo VII** Aval bancario constituido en garantía de la Oferta.
- Anexo VIII** Modelo del anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y, al menos, en un periódico de difusión nacional.
- Anexo IX** Carta en relación con la publicidad de la Oferta.
- Anexo X** Carta de aceptación de Caixabank, S.A. como entidad encargada de la intervención y liquidación, respectivamente de la Oferta.

INTRODUCCIÓN

El presente Folleto Explicativo recoge los términos de la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones (en adelante indistintamente la “Oferta” u “OPA”) de las previstas en el Capítulo II del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (en adelante, el “**Real Decreto 1066/2007**”) que formula la mercantil Mazuelo Holding, S.L. (en adelante indistintamente “**Mazuelo**”, el “**Oferente**” o la “**Sociedad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad Barón de Ley, S.A. (en adelante indistintamente “**Barón de Ley**” o la “**Sociedad Afectada**”).

Con fecha 20 de noviembre de 2018, D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz, a través de Mazuelo, adquirió un total de 40.790 acciones de Barón de Ley, representativas de 1,00% de su capital social y de 1,01% sus derechos de voto, excluyendo la autocartera, por un importe total de 4.445.998 euros, con un precio máximo unitario por acción de 109 euros (las “**Adquisiciones del 20/11/2018**”). Entre las Adquisiciones del 20/11/2018, Mazuelo adquirió 38.000 acciones de Barón de Ley a D. Julio Noaín Saínez, consejero de la Sociedad Afectada, por un importe total de 4.142.000 euros, con un precio unitario por acción de 109 euros. En el apartado 1.7.1 se detallan el resto de las Adquisiciones del 20/11/2018.

Como consecuencia de las Adquisiciones del 20/11/2018, D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz, a través de Mazuelo, devino titular de 2.029.723 acciones de Barón de Ley, representativas del 49,60% de su capital social y del 50,17% de sus derechos de voto, excluyendo la autocartera, superando el umbral de OPA obligatoria conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1066/2007, circunstancia que se informó a la Comisión Nacional de Mercado de Valores (“**CNMV**”) mediante hecho relevante de fecha 20 de noviembre de 2018 (la “**Publicación**”), ya que D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz el 13 de agosto de 2007 (fecha en la que entró en vigor el Real Decreto 1066/2007) tenía indirectamente 2.150.000 acciones de Barón de Ley representativas del 30,07% de sus derechos de voto considerando las acciones de autocartera en dicha fecha.

Por lo anterior y de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1066/2007, Mazuelo debía formular una oferta pública obligatoria sobre las acciones de Barón de Ley de las que no es titular.

En este sentido, Mazuelo ha decidido formular una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Barón de Ley de las que no es titular.

Tras la Publicación del anuncio de la OPA y hasta el 13 de febrero de 2019, Mazuelo ha adquirido un total de 929.479 acciones de Barón de Ley, representativas del 22,71% de su capital social y de 22,97% sus derechos de voto, excluyendo la autocartera, por un importe total de 101.313.211 euros, con un precio unitario por acción de 109 euros (las “**Adquisiciones Posteriores al 20/11/2018**” y conjuntamente con las Adquisiciones del 20/11/2018, las “**Adquisiciones**”). Se deja constancia de que bajo las Adquisiciones Posteriores al 20/11/2018 se han adquirido a determinados accionistas detallados en el apartado 1.7.2 acciones de Barón de Ley representativas del 19,44% de su capital social, y las acciones restantes representativas del 3,27% del capital social de Barón de Ley, en mercado.

Como consecuencia de las Adquisiciones, la Sociedad Oferente tiene a fecha 13 de febrero de 2019 una participación en Barón de Ley equivalente al 72,31% de su capital y al 73,14% de sus derechos de voto, excluyendo la autocartera. Se deja constancia de que el Oferente tiene intención de seguir adquiriendo acciones fuera del procedimiento de OPA.

La Oferta, presentada el 20 de diciembre de 2018 y admitida a trámite por la CNMV con fecha 9 de enero de 2019, se dirige al 100% del capital social de la Sociedad Afectada, excluyendo las acciones de Barón de Ley que pertenecen a la Sociedad Oferente, y se formula a un precio que Mazuelo considera equitativo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, tal y como se detalla en el Capítulo II, apartado 2.2.2 del presente Folleto y su efectividad no está sujeta al cumplimiento de ninguna condición.

La contraprestación ofrecida por Mazuelo asciende a 109 euros por cada una de las acciones de Barón de Ley a las que se dirige la Oferta, precio que será íntegramente satisfecho en metálico (en adelante, el **“Precio de la Oferta”**).

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 15 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios que, en los términos del artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se publicarán en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y, al menos, en un periódico de difusión nacional.

La presente Oferta no tiene por finalidad la exclusión de cotización en Bolsa de las acciones de Barón de Ley.

La Sociedad Oferente no exigirá la venta forzosa prevista en el artículo 136 de la Ley de Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, aunque se cumplan los requisitos legales para ello.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, si las aceptaciones de la Oferta permiten el cumplimiento de las condiciones mínimas necesarias establecidas en dicho artículo, los accionistas de Barón de Ley que no hubiesen aceptado la Oferta y que así lo deseen, podrán exigir a Mazuelo la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta.

La finalidad de la Operación es incrementar la participación que ostenta actualmente Mazuelo en Barón de Ley, tal y como se describe en el Capítulo IV del presente Folleto.

CAPÍTULO I

1.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO.

D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en calle O' Donnell 8, 3º Izquierda, 28009, Madrid y provisto de DNI número 00555168-V, en virtud de la escritura otorgada el 20 de noviembre de 2018 ante el Notario de Laguardia (Álava) D. Demetrio Jiménez Orte con número 1.919 de orden de su protocolo, por la que se eleva a público el acuerdo del Consejo de Administración de acometer la OPA y los correspondientes poderes en su favor, asume la responsabilidad de la información contenida en el presente Folleto que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el Anexo 1 del Real Decreto 1066/2007.

Don Eduardo Santos-Ruíz Díaz declara que los datos e informaciones contenidos en el Folleto explicativo son verídicos, que no se incluyen datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

Se hace constar expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley del Mercado de Valores, la incorporación a los registros de la CNMV del Folleto y de la documentación que lo acompaña sólo implica el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que ello determine en ningún caso responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

1.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

1.2.1. Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente para la formulación de la Oferta y apoderamiento a la persona responsable del Folleto.

Como consecuencia de las Adquisiciones del 20/11/2018, D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz, a través de Mazuelo, devino titular de 2.029.723 acciones de Barón de Ley, representativas del 49,60% de su capital social y del 50,17% de sus derechos de voto, excluyendo la autocartera, superando el umbral de OPA obligatoria conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1066/2007, circunstancia que se informó a la CNMV mediante la Publicación, ya que D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz el 13 de agosto de 2007 (fecha en la que entró en vigor el Real Decreto 1066/2007) tenía indirectamente 2.150.000 acciones de Barón de Ley representativas del 30,07% de sus derechos de voto considerando las acciones de autocartera en dicha fecha.

El Consejo de Administración y la Junta General de Mazuelo, en sus acuerdos de fecha 20 de noviembre de 2018, aprobaron la formalización de la Oferta y acordaron que ésta se utilizase para dar cumplimiento a la obligación de Mazuelo de formular una oferta pública de adquisición de acciones dentro del mes siguiente a la toma de control de Barón de Ley por parte de Mazuelo.

Asimismo, en la misma fecha, el Consejo de Administración de Mazuelo acordó otorgar poderes a favor de D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz para que, entre otras facultades, pueda, en nombre y representación de Mazuelo, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y redactar, suscribir y presentar el Folleto o cualesquiera documentos que lo modifiquen, así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión pertinente tanto

ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para la ejecución de la Oferta.

Adicionalmente, en los citados poderes se incorporan igualmente, entre otras, las facultades de fijar, desarrollar y, en su caso, modificar los términos y condiciones de la Oferta, incluyendo el precio, el plazo de aceptación, así como introducir las observaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto, por escrito o verbalmente, por la CNMV o por cualquier organismo sin necesidad de nuevo acuerdo por el órgano de administración de Mazuelo, facultando adicionalmente para formalizar cualquier documento, público o privado, y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los acuerdos en relación con la Oferta.

Se acompañan como **Anexo I** la certificación del acuerdo adoptado por la Junta General de Mazuelo Holding, S.L. de fecha 20 de noviembre de 2018, en relación con la OPA; y la escritura otorgada el 20 de noviembre de 2018 ante el Notario de Laguardia (Álava) D. Demetrio Jiménez Orte con número 1.919 de orden de su protocolo, por la que se eleva a público el acuerdo del Consejo de Administración de acometer la OPA y los correspondientes poderes en favor de D. Eduardo Santos-Ruiz Díaz.

1.2.2. Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente.

La presente Oferta tiene lugar en España y se formula de conformidad con lo estipulado en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 y demás normativa aplicable.

La presente Oferta es de las previstas en el artículo 3 del Real Decreto 1066/2007 en relación con su Disposición Adicional Primera, se formula por la Sociedad Oferente y se dirige a todos los titulares de acciones de la Sociedad Afectada, en los términos y condiciones previstos en este Folleto y en la documentación complementaria del mismo.

La CNMV es la autoridad competente para examinar y verificar el Folleto, así como para autorizar la OPA.

1.2.3. Mercados en los que se formulará la Oferta.

Las acciones de la Sociedad Afectada se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (en adelante, “SIB” o “Mercado Continuo”).

Dichas acciones no están admitidas a cotización en ningún otro mercado, bien sea de carácter regulado o bien sea no oficial o no regulado en España, en otro Estado Miembro de la Unión Europea u otro país no comunitario. En consecuencia, la presente Oferta se formula exclusivamente en los mercados españoles, únicos en los que cotizan las acciones de Barón de Ley, a las que se refiere la Oferta.

1.2.4. Legislación nacional que regirá los contratos celebrados bajo la Oferta.

Todos los contratos celebrados entre el Oferente y los titulares de valores de la Sociedad Afectada derivados de la presente Oferta se regirán por el Derecho español.

Los órganos jurisdiccionales competentes para conocer cualquier cuestión relacionada con la Oferta serán los Juzgados y Tribunales españoles. Toda relación jurídica existente entre Mazuelo y los accionistas de Barón de Ley que acepten la Oferta se rige y se registrá por la legislación española.

1.3. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA.

1.3.1. Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección.

Barón de Ley, S.A. es una sociedad anónima con domicilio social en Mendavia (Navarra), Casa Imaz, Carretera de Mendavia a Lodosa, Km. 5,5 y Número de Identificación Fiscal (NIF) A-31153703, e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra a la Hoja NA-1328, Tomo 533 y Folio 71, Inscripción 118 y con Código LEI 959800XAM6EXYVCNJ311.

La Sociedad Afectada fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública de fecha 24 de julio de 1985 otorgada ante el Notario de Lodosa (Navarra), Don Juan Francisco López Arnedo, con el número 842 de su protocolo.

El objeto social de Barón de Ley, según consta de la transcripción del artículo 3 de sus Estatutos Sociales, lo integran las siguientes actividades:

“La viticultura, elaboración, crianza, envejecimiento de vinos y otras bebidas alcohólicas o no y la elaboración y comercialización de cualquier clase de producto alimenticio; y en concreto cuantas actividades agrícolas o industriales sean necesarias para la obtención, mejora o transformación de vinos de todas clases, bebidas alcohólicas o no y la elaboración y comercialización de cualquier clase de producto alimenticio; así como su envasado, distribución, importación, exportación y comercio al por mayor y detallista.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante su participación en sociedades con idéntico o análogo objeto.

La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para cuyo ejercicio la Ley exija condiciones o limitaciones específicas, en tanto no dé exacto cumplimiento a las mismas.”

1.3.2. Composición del capital social. Derechos de voto de los valores.

El capital social de Barón de Ley asciende a 2.455.486,20 euros, representado por 4.092.477 acciones ordinarias totalmente suscritas y desembolsadas de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, y se rigen por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias. La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad Afectada corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, “Iberclear”) y a sus entidades participantes.

Cada acción de la Sociedad Afectada da derecho a un voto, no incluyendo los Estatutos Sociales disposición alguna que limite la asistencia a las Juntas Generales de la Sociedad Afectada, al ejercicio de los derechos de voto o restrinja el acceso a los órganos de administración, salvo las restricciones legales en materia de incompatibilidades o prohibiciones.

Barón de Ley no tiene emitidos otros valores o instrumentos financieros a los que, de conformidad con la legislación aplicable, deba dirigirse la Oferta.

Asimismo, las acciones no se encuentran aceptadas a negociación en ningún otro mercado distinto del español.

1.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada.

1.3.3.1. Consejo de Administración.

De conformidad con los Estatutos Sociales de Barón de Ley, la administración de la sociedad se confía conjuntamente a varias personas, en número no inferior a cuatro (4) ni superior a once (11), que actúan como órgano colegiado bajo la estructura de un consejo de administración.

Actualmente, el Consejo de Administración de Barón de Ley está compuesto por ocho (8) miembros.

La composición del Consejo de Administración, y los cargos que ocupan cada uno de ellos se encuentran relacionados en el siguiente cuadro:

Consejero	Cargo	Categoría	Núm. de Acciones	Capital Social (%)	Accionista de designación a efectos del artículo 6 RD 1066/2007
Mazuelo Holding, S.L. representada por D. Eduardo Santos-Ruiz Díaz	Presidente y Consejero Delegado	Ejecutivo	2.959.202	72,31%	D. Eduardo Santos-Ruiz Díaz
D. Víctor Fuentes Artola	Vocal	Ejecutivo	4.851	0,12%	-
D. Julio Noaín Sainz	Vocal	Ejecutivo	31.254	0,76%	-
D. Joaquín Díez Martín	Vocal	Independiente	0	0,00%	-
D. Valentín Cuervo Montero	Vocal	Independiente (Consejero coordinador)	5	0,00%	-
D. Francisco de Asís Royo-Villanova Paya	Vocal	Independiente	0	0,00%	-
D. Manuel Gil Madrigal	Vocal	Otro externo	0	0,00%	-
D ^a María Santos-Ruiz García- Morales	Vocal	Dominical	0	0,00%	D. Eduardo Santos-Ruiz Díaz

D. Jesús María Elejalde Cuadra ocupa el cargo de Secretario no Consejero y Mazuelo Holding, S.L. es el Presidente del Consejo de Administración.

Se hace constar que, salvo los dos consejeros señalados en el cuadro anterior como designados por D. Eduardo Santos-Ruiz Díaz, el resto no le son atribuibles según las reglas previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1066/2007.

En el seno del Consejo de Administración existe una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y un Comité de Auditoría y Control, tal como se regula los artículos 28 bis y ter de los estatutos sociales de Barón de Ley.

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos Sociales de Barón de Ley, para la válida constitución del Consejo de Administración, se requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales.

El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión, presentes o representados, excepto en el caso de designación de Comisión Ejecutiva o Consejero Delegado, que deberán adoptarse conforme a la normativa vigente. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales de Barón de Ley, para que un consejero pueda ser designado Presidente del Consejo de Administración, será necesario que haya formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres últimos años anteriores a su designación. No obstante, no será necesario la mencionada antigüedad cuando la designación se lleve a cabo por acuerdo de tres cuartas partes de todos los miembros del Consejo de Administración, o cuando ninguno de los consejeros cumpla dicho requisito.

1.3.3.2. Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 ter de los estatutos sociales de la Sociedad Afectada, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta exclusivamente por miembros no ejecutivos, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros.

La composición actual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

Miembros	Cargo	Categoría
D. Joaquín Díez Martín	Presidente	Independiente
D. Francisco de Asís Royo-Villanova Payá	Vocal	Independiente
D. Valentín Cuervo Montero	Vocal	Independiente

El Secretario no vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es D. Jesús M^a Elejalde Cuadra.

1.3.3.3. Comisión de Auditoría y Control.

La Sociedad Afectada cuenta con una Comisión de Auditoría y Control, compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos, entre un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de cinco (5).

La composición actual de la Comisión de Auditoría y Control es la siguiente:

Miembros	Cargo	Categoría
D. Valentín Cuervo Montero	Presidente	Independiente
D. Joaquín Díez Martín	Vocal	Independiente
D. Francisco de Asís Royo-Villanova Payá	Vocal	Independiente

El Secretario no vocal de la Comisión de Auditoría y Control es D. Jesús M^a Elejalde Cuadra.

La información sobre la composición, organización y funciones del Consejo de Administración de Barón de Ley y sus comisiones se halla recogida en la página web corporativa de la sociedad (www.barondeley.com) en el apartado “Gobierno Corporativo”, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

1.3.4. Estructura accionarial de la Sociedad Afectada y pactos parasociales.

1.3.4.1. Estructura accionarial.

A 13 de febrero de 2019 la estructura accionarial de la Sociedad Afectada era la siguiente:

Nombre	Acciones	Capital Social (%)	Derechos de voto (%)
D. Eduardo Santos Ruiz-Díaz ¹	2.959.202	72,31%	73,14%
FMR LLC ²	143.825	3,51%	3,55%
Santa Lucía, S.A. Compañía de Seguros	132.025	3,23%	3,26%
Otros accionistas	810.710	19,81%	20,04%
Autocartera	46.715	1,14%	-
TOTAL	4.092.477	100%	100%

¹ A través de Mazuelo Holding, S.L.

² A través de FMR Co.,INC

En relación con Bestinver Gestión, S.A. SGIIC, que había sido un accionista significativo de Barón de Ley, se deja constancia de que, al inicio de la sesión bursátil de 23 de noviembre de 2018 era titular de 175.338 acciones de Barón de Ley representativas del 4,28% de su capital social. Ese mismo día, tal y como se detalla en el apartado 1.7.2 posterior, Bestinver Gestión, S.A. SGIIC transmitió a Mazuelo en el mercado de bloques 102.629 acciones de Barón de Ley representativas del 2,51% de su capital social. De conformidad con la última información pública disponible, Bestinver Gestión, S.A. SGIIC posee 72.709 acciones de Barón de Ley representativas de un 1,77% de su capital social.

1.3.4.2. Pactos parasociales.

Mazuelo no tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial entre accionistas de Barón de Ley, de conformidad con lo previsto en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. Mazuelo tampoco es parte ni le consta la existencia de una actuación concertada en relación con Barón de Ley en los términos del artículo 5 del RD 1066/2007.

1.3.4.3. Estructura de control de Barón de Ley.

D. Eduardo Santos-Ruiz Díaz, a través de Mazuelo, es actualmente el único accionista con participación de control en Barón de Ley tal y cómo esta se define en el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007, siendo titular a 13 de febrero de 2019 de 2.959.202 acciones, representativas de 72,31% capital social y del 73,14% de derechos de voto de la Sociedad Afectada, excluyendo la autocartera.

1.3.4.4. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración de conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales de Barón de Ley, la Junta General de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera sea el capital concurrente a la misma.

La adopción de acuerdos en la Junta General únicamente requerirá la mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Los Estatutos Sociales de Barón de Ley no contemplan limitaciones al derecho de voto salvo las restricciones legales relativas a incompatibilidades o prohibiciones. Asimismo, tampoco establecen restricciones al acceso al Consejo de Administración, más allá de las legales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, sólo podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General y exhiban la correspondiente tarjeta de asistencia o, en su defecto, certificado de legitimación expedida por la entidad adherida correspondiente.

El texto íntegro de los Estatutos Sociales de Barón de Ley puede consultarse en su página web (www.barondeley.com).

1.3.4.5. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por la Sociedad Afectada.

Barón de Ley no ha adoptado ningún acuerdo sobre las medidas a que se refieren los artículos 135 de la Ley del Mercado de Valores y 29 del Real Decreto 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas de neutralización.

1.4. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD OFERENTE.

1.4.1. Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social.

Mazuelo es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida por tiempo indefinido en Laguardía (Álava) mediante escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2015 ante el Notario de Laguardía-Araba, D. Demetrio Jiménez Orte, bajo el número 2015/1727 de orden de su protocolo.

Mazuelo se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-616832 Tomo 34289 Folio 37 y Número de Identificación Fiscal (NIF) B-87457347. Actualmente, el domicilio social de Mazuelo se encuentra en calle Nuria 28 1º F, 28034, Madrid.

Mazuelo no tiene denominación comercial alguna, identificándose en el tráfico económico habitual a través de su denominación social. Asimismo, la Sociedad Oferente carece de página web.

Mazuelo no ha realizado ninguna modificación de estatutos.

El objeto social de Mazuelo, conforme a lo previsto en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales es el siguiente:

“a. La adquisición, tenencia, disfrute, administración, dirección y gestión de títulos valores y/o acciones representativos de los fondos propios de sociedades o entidades constituidas en territorio español o fuera de él, pudiendo realizar toda clase de inversión mobiliaria por cuenta propia, excluyendo las actividades objeto de la legislación de instituciones de inversión colectiva.

b. Participar en la dirección y gestión del conjunto de las actividades empresariales de las sociedades o entidades participadas, directa o indirectamente, actuando en sus órganos de administración, de dirección y gestión, en su asesoramiento y asistencia técnica, e incluyendo entre dichas actividades Las relativas a su estructura financiera, sus procesos productivos y de distribución y comercialización.

c. La colocación de los recursos financieros generados por las actividades anteriormente referidas, con las salvedades expresadas en el párrafo primero.”

El ejercicio social de la Sociedad Oferente coincide con el año natural, por lo que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Se adjunta como **Anexo II** la certificación acreditativa de la constitución de Mazuelo y de sus estatutos sociales vigentes expedida por el Registro Mercantil de Madrid a los efectos de lo previsto en el artículo 20.2.a) del Real Decreto 1066/2007.

1.4.2. Capital social del Oferente.

El capital social suscrito y desembolsado asciende 2.000.000 de euros, dividido en 2.000.000 de participaciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, no encontrándose divididas en ninguna clase o serie.

Mazuelo no posee participaciones propias o en autocartera.

1.4.3. Estructura de los órganos de administración de la Sociedad Oferente.

De conformidad con los Estatutos Sociales de Mazuelo, la administración de la sociedad se confía conjuntamente a varias personas, en número no inferior a cuatro (4) ni superior a seis (6), que actúan como órgano colegiado bajo la estructura de un consejo de administración. Actualmente, Mazuelo se encuentra administrada por un Consejo de Administración compuesto por cuatro (4) miembros.

La composición del Consejo de Administración, y los cargos que ocupan cada uno de ellos se encuentran relacionados en el siguiente cuadro:

Miembro del Consejo de Administración	Cargo	Fecha de nombramiento
D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz	Presidente y Conscjero Delegado	30/12/2015
D ^a María Santos-Ruíz García-Morales	Vocal	30/12/2015
D ^a María Cristina García-Morales Rodríguez-Arias	Vocal	30/12/2015
D ^a Marta Santos-Ruíz García-Morales	Vocal	30/12/2015

D. Jesús María Elejalde Cuadra ocupa el cargo de Secretario no Consejero de Mazuelo.

De conformidad con el artículo 20.b) de los Estatutos Sociales de Mazuelo, para la válida constitución del Consejo de Administración se requiere que concurren a la reunión, presentes o representados siempre por otro consejero, la mayoría de los vocales que lo integran.

El Consejo de Administración de Mazuelo adopta sus acuerdos por mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión, presentes o representados, excepto en aquellos supuestos previstos en la Ley o en los Estatutos Sociales exijan una mayoría superior.

Mazuelo ha delegado en D. Eduardo Santos-Ruiz Díaz, como Consejero Delegado, las facultades reservadas al Consejo de Administración de Mazuelo según la normativa aplicable y los estatutos sociales. La representación de la Sociedad Oferente corresponde al Consejo de Administración de la misma y al Consejero Delegado, sin perjuicio de la facultad de nombrar apoderados y representantes.

Se hace constar que la Sociedad Oferente no tiene empleados ni directivos.

1.4.4. Identidad de los principales socios del Oferente.

Tal y como se ha indicado anteriormente, Mazuelo tiene un capital social de 2.000.000 euros dividido en 2.000.000 de participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

- a) **D. Eduardo Santos-Ruiz Díaz** es titular de 1.177.864 participaciones sociales de Mazuelo, números 1 a 1.177.864, ambos inclusive, representativas del 58,89% de su capital social. Dicha participación la asumió mediante (i) aportación no dineraria de 1.170.847 acciones de Barón de Ley; y (ii) aportación dineraria por importe de 123.300,50 euros.
- b) **Dña. María Cristina García-Morales Rodríguez-Arias** es titular de 822.136 participaciones sociales de Mazuelo, números 1.177.865 a 2.000.000, ambos inclusive, representativas del 41,11% de su capital social. Dicha participación la asumió mediante la aportación no dineraria de 818.086 acciones de Barón de Ley.

1.4.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración de conformidad con los Estatutos Sociales del Oferente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales de Mazuelo, todos los socios, independientemente del número de participaciones que ostenten, tienen derecho de asistencia a las Juntas, y únicamente pueden ser representados por su cónyuge, ascendiente, por otro socio o por persona que ostente poder general en documento público.

Cada participación confiere derecho a un voto, sin que los Estatutos Sociales establezcan ninguna restricción o limitación al ejercicio de los derechos de voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, excepto en aquellos casos en los que la Ley o los Estatutos Sociales lo exijan.

1.4.6. Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con el Oferente y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada.

Ni Mazuelo, ni sus socios ni sus administradores actúan concertadamente, o mantienen relaciones que originen o puedan originar actuaciones concertadas, con ninguna persona física o jurídica en relación con la Oferta objeto del presente Folleto o en relación a Barón de Ley.

1.4.7. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por la Sociedad Oferente.

Mazuelo no ha adoptado ningún acuerdo sobre las medidas a que se refieren los artículos 135 de la Ley del Mercado de Valores y 29 del Real Decreto 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas de neutralización o equivalentes.

1.4.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el Oferente, con indicación de la estructura del grupo.

La Sociedad Oferente no pertenece a ningún grupo de empresas y carece de participación en sociedades distintas a la Sociedad Afectada.

1.5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA.

1.5.1. Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada, y ventajas reservadas por el Oferente a dichos miembros.

No existen acuerdos o pactos de ninguna naturaleza con la propia Barón de Ley, sus accionistas, sociedades de su grupo, miembros de los órganos de administración, dirección y control o con terceros (incluyendo los acreedores financieros) en relación con Barón de Ley o con la Oferta.

Se hace constar que no se ha reservado ninguna ventaja específica para los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada.

No se conoce la intención de ningún accionista sobre la aceptación o no de la presente Oferta.

Se deja constancia de que, con anterioridad al 20 de noviembre de 2018, D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz, a través de Mazuelo, acordó con D. Julio Noaín Saínz (consejero ejecutivo de Barón de Ley) la compra de 38.000 acciones de Barón de Ley de su titularidad. Dicha compraventa se llevó a cabo el 20 de noviembre de 2018 mediante una operación bursátil especial por un importe total de 4.142.000 euros, con un precio unitario por acción de 109 euros. No obstante, D. Eduardo Santos- Ruíz Díaz no tiene ningún acuerdo, pacto o compromiso con D. Julio Noaín Saínz para la adquisición de las restantes acciones de Barón de Ley de su titularidad.

Asimismo, tal y como se indica en el apartado 1.3.4.1 anterior, el 23 de noviembre de 2018 Bestinver Gestión, S.A. SGIIC no transmitió a Mazuelo la totalidad de sus acciones en Barón de Ley. Teniendo en cuenta lo anterior, se deja constancia de que D. Eduardo Santos- Ruíz Díaz tampoco tiene acuerdo, pacto o compromiso alguno con Bestinver Gestion, S.A. SGIIC para la adquisición de las acciones de Barón de Ley de las que, en su caso, a fecha del presente Folleto, pueda ser titular.

1.5.2. Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente simultáneamente.

Las personas que pertenecen simultáneamente a los órganos de administración de la Sociedad Oferente y la Sociedad Afectada son:

- a) D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz, representante persona física de Mazuelo en su cargo de Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad Afectada, y Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad Oferente; y
- b) Dña. María Santos-Ruíz García-Morales, consejera de la Sociedad Oferente y de la Sociedad Afectada.

No existe ningún administrador o directivo de la Sociedad Oferente que sea a su vez administrador o directivo de la Sociedad Afectada distinto del referido en el presente apartado.

1.5.3. Acciones de la Sociedad Oferente pertenecientes, directa o indirectamente, a la Sociedad Afectada, con indicación de los derechos de voto y declaración negativa en su defecto.

Ni Barón de Ley, ni las sociedades de su grupo, ni los miembros de sus órganos de administración son titulares, directa o indirectamente, o de forma concertada con terceros de acciones u otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones o participaciones sociales u otros valores del Oferente.

1.6. VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA PERTENECIENTES AL OFERENTE.

1.6.1. Acciones de la Sociedad Afectada pertenecientes al Oferente.

A los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, a 13 de febrero de 2019 el número total de las acciones de Barón de Ley atribuibles a D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz, a través de Mazuelo, asciende a 2.959.202 acciones, representativas de un 72,31% del capital social de la Sociedad Afectada y de 73,14% de los derechos de voto, excluyendo la autocartera.

Excepto por las acciones de Barón de Ley titularidad de la Sociedad Oferente, (i) ninguno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad Oferente; (ii) ninguno de los socios de la Sociedad Oferente; ni (iii) otras personas que actúen por cuenta de D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz o concertadamente con él, posee de forma directa o indirecta, individualmente o en concierto con otros accionistas, o ha suscrito instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad Afectada.

No existen otras personas que actúen concertadamente con el Oferente que tengan acciones de Barón de Ley.

1.6.2. Autocartera de la Sociedad Afectada.

De conformidad con información facilitada por Barón de Ley, la Sociedad Afectada tiene actualmente 46.715 acciones en autocartera. Se deja expresa constancia de que ninguna de las compras de acciones en autocartera indicadas a continuación se realizó a un precio superior a 109 euros.

A continuación, se indican las compras por parte de la Sociedad Afectada de acciones en autocartera realizadas en los 12 meses anteriores a contar desde el 20 de noviembre de 2018 y hasta la fecha del presente Folleto:

- a) con fecha 6 de marzo de 2018, la Sociedad Afectada adquirió 18.300 acciones por un precio unitario por acción de 101 euros, que fueron amortizadas en virtud del acuerdo de reducción de capital adoptado por la Junta General celebrada el 27 de junio de 2018;
- b) con fecha 15 de octubre de 2018, la Sociedad Afectada adquirió 8.174 acciones por un precio unitario por acción de 107,50 euros;
- c) con fecha 24 de octubre de 2018, la Sociedad Afectada adquirió 11.543 acciones por un precio unitario por acción de 109 euros;
- d) con fecha 26 de octubre de 2018, una primera operación en la que la Sociedad Afectada adquirió 10.983 acciones por un precio unitario por acción de 108 euros;
- e) con fecha 26 de octubre de 2018, una segunda operación en la que la Sociedad Afectada adquirió 9.017 acciones por un precio unitario por acción de 108 euros; y
- f) con fecha 8 de noviembre de 2018, la Sociedad Afectada adquirió 6.998 acciones por un precio unitario por acción de 108 euros.

Se deja constancia de que no existen otras compras por parte de la Sociedad Afectada de acciones en autocartera distintas de las señaladas anteriormente en los 12 meses anteriores a contar desde el 20 de noviembre de 2018 y hasta la fecha del presente Folleto.

1.7. OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA.

Con anterioridad a las Adquisiciones del 20/11/2018, D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz, a través de Mazuelo, era titular de 1.988.933 acciones de Barón de Ley, representativas del 48,60% de su capital social y 49,17% de sus derechos de voto, excluyendo la autocartera.

1.7.1. Adquisiciones del 20/11/2018.

Con fecha 20 de noviembre de 2018, D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz, a través de Mazuelo, adquirió un total de 40.790 acciones de Barón de Ley, representativas de 0,99% de su capital social y de 1,00% sus derechos de voto, excluyendo la autocartera, por un importe total de 4.445.998 euros, con un precio máximo unitario por acción de 109 euros (40.566 acciones fueron adquiridas a un precio unitario por acción de 109 euros y 224 acciones fueron adquiridas a un precio unitario por acción de 108,5 euros).

Entre las Adquisiciones del 20/11/2018, Mazuelo, mediante una operación bursátil especial, adquirió 38.000 acciones de Barón de Ley a D. Julio Noaín Saínz, consejero de la Sociedad Afectada, por un importe total de 4.142.000 euros, con un precio unitario por acción de 109 euros.

El detalle de todas las Adquisiciones del 20/11/2018 se recoge en el Anexo III del presente Folleto.

Como consecuencia de las Adquisiciones del 20/11/2018, Mazuelo devino titular de 2.029.723 acciones de Barón de Ley, representativas del 49,60% de su capital social y del 50,17% de sus derechos de voto, excluyendo la autocartera.

1.7.2. Adquisiciones Posteriores al 20/11/2018 y hasta la fecha del presente Folleto.

Tras las Adquisiciones del 20/11/2018 y hasta el 13 de febrero de 2019, D. Eduardo Santos Ruíz-Díaz, a través de Mazuelo, ha incrementado su participación en Barón de Ley mediante la adquisición de 929.479 acciones de Barón de Ley, representativas del 22,71% de su capital social y de 22,97% sus derechos de voto, excluyendo la autocartera, por un importe total de 101.313.211 euros, con un precio unitario por acción de 109 euros.

Las Adquisiciones Posteriores al 20/11/2018 son las siguientes:

- (i) En fecha 22 de noviembre de 2018, Mazuelo adquirió en el mercado de bloques 225.420 acciones de Barón de Ley (5,51% de su capital social) titularidad de Indumenta Pueri, S.L. por un importe total de 24.570.780 euros, con un precio unitario por acción de 109 euros;
- (ii) En fecha 22 de noviembre de 2018, Mazuelo adquirió en el mercado de bloques 259.534 acciones de Barón de Ley (6,34% de su capital social) titularidad de Santander Asset Mangement, S.A. SGIIC por un importe total de 28.289.206 euros, con un precio unitario por acción de 109 euros;
- (iii) En fecha 22 de noviembre de 2018, Mazuelo adquirió en el mercado de bloques 71.802 acciones de Barón de Ley (1,75% de su capital social) titularidad de Magallanes Value Investors, S.A. SGIIC por un importe total de 7.826.418 euros, con un precio unitario por acción de 109 euros;
- (iv) En fecha 23 de noviembre de 2018, Mazuelo adquirió en el mercado de bloques 102.629 acciones de Barón de Ley (2,50% de su capital social) titularidad de Bestinver Gestion, S.A. SGIIC por un importe total de 11.186.561 euros, con un precio unitario por acción de 109 euros;

- (v) En fecha 27 de noviembre de 2018, Mazuelo adquirió en el mercado de bloques 136.340 acciones de Barón de Ley (3,33% de su capital social) titularidad de T-ROWE Price Associates, INC por un importe total de 14.861.060 euros, con un precio unitario por acción de 109 euros; y
- (vi) Adicionalmente, Mazuelo ha adquirido en el mercado 133.754 acciones de Barón de Ley (3,27% de su capital social), por un importe total de 14.579.186 euros, con un precio unitario por acción de 109 euros. Entre ellas, en fechas de 28 de enero de 2019 y el 29 de enero de 2019 Mazuelo adquirió en el mercado de bloques un total 19.800 acciones y 42.000 acciones respectivamente.

El detalle de todas las Adquisiciones Posteriores al 20/11/2018 se recoge en el **Anexo IV** del presente Folleto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.6 del Real Decreto 1066/2007, las Adquisiciones Posteriores al 20/11/2018 se han comunicado al mercado a través del hecho relevante correspondiente.

El precio más elevado unitario por acción pagado por Mazuelo en las Adquisiciones es de 109 euros que es el Precio de la Oferta.

A excepción de las referidas Adquisiciones, ni Mazuelo ni D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz y, tras realizar las oportunas comprobaciones, ni ninguno de los miembros del consejo de administración de Mazuelo, ni ninguna otra persona que actúe por cuenta o concertadamente con los anteriores, han realizado ni han acordado realizar operaciones sobre las acciones de Barón de Ley, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros o de cualquier otro modo, en los 12 meses anteriores al anuncio de la Oferta y desde entonces hasta la fecha del presente Folleto.

El Oferente declara que tiene intención de seguir adquiriendo acciones de Barón de Ley fuera del procedimiento de OPA, sin perjuicio de la obligación del Oferente de comunicar cualesquiera adquisiciones a la CNMV mediante el oportuno hecho relevante en la misma fecha, con indicación de los precios pagados y acordados. Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que la adquisición se realizase por precio superior al Precio de la Oferta, se produciría una elevación automática del Precio del Oferta hasta la cuantía del referido precio de adquisición, y el Oferente vendría obligado a ampliar las garantías aportadas en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la correspondiente adquisición.

Se deja constancia de que el Oferente ni ha ejercido ni podrá ejercer hasta que la OPA sea autorizada por la CNMV los derechos políticos correspondientes al exceso de su participación accionarial sobre el umbral que obliga a formular la Oferta, ni designar, directa o indirectamente, a ningún miembro adicional de los órganos de administración o dirección de Barón de Ley.

1.8. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD OFERENTE.

1.8.1. Información sobre la actividad y situación económico-financiera de la Sociedad Oferente.

El Oferente es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en 2015 con el objeto de ser una sociedad tenedora de acciones y valores representativos de los fondos propios de otras sociedades. El Oferente es un holding de inversiones que no desarrolla activamente ninguna actividad comercial, constituyendo las acciones de Barón de Ley su único activo y cuya actividad es la tenencia de las acciones de Barón de Ley y la gestión de las actividades empresariales de Barón de Ley.

A continuación, se recogen las principales magnitudes individuales del Oferente y a 31 de diciembre de 2017:

Magnitudes (miles €)	Oferente (€)
Activos Totales	202.587,3
Patrimonio Neto	202.489,1
Pasivo Corriente y No Corriente	98,2
Importe neto de la cifra de negocios	850,0
Resultado del periodo	291,0
Posición Financiera Neta (Tesorería)	(585,1)
EBITDA	382,2

Se adjunta como **Anexo V** las cuentas anuales de la Sociedad Oferente correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

Se deja constancia de que Mazuelo no ha tenido obligación de auditar sus cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en el artículo 263.2 de la Ley de Sociedades de Capital, ni tiene obligación de publicar información intermedia. Si bien, para el ejercicio 2018, formulará cuentas consolidadas con Barón de Ley, auditándolas, conforme a la ley.

CAPÍTULO II

2.1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA.

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Barón de Ley, que asciende a 4.092.477 acciones.

De la Oferta se excluyen 2.849.527 acciones (69,63% del capital social de Barón de Ley) que son titularidad del Oferente, por lo que la Oferta se extiende formalmente a 1.242.950 acciones representativas del 30,37% del capital social de Barón de Ley. En dicho número se encuentran incluidas 109.675 acciones (2,68% del capital social de Barón de Ley) que el Oferente ha ido adquiriendo después de la presentación de la Oferta y que no ha inmovilizado, por lo que de hecho la Oferta se extiende a 1.133.275 acciones de Barón de Ley, representativas del 27,69% de su capital social. Teniendo en cuenta que el Oferente tiene intención de seguir adquiriendo acciones de Barón de Ley fuera del procedimiento de la OPA, el referido número de acciones podría verse reducido.

Se acompaña como **Anexo VI**, certificado emitido por Caixabank, S.A. acreditativo de la inmovilización de 2.849.527 acciones de Barón de Ley titularidad de Mazuelo de fecha 20 de diciembre de 2018, acompañado de la carta de compromiso de no ejecución de la prenda expedida por Caixabank, S.A. y de la carta de compromiso de no otorgar una nueva prenda sobre acciones de Barón de Ley expedida por Mazuelo.

No existen otros valores o instrumentos financieros de Barón de Ley a los que deba extenderse la Oferta de conformidad con la normativa aplicable.

Se deja expresa constancia de que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad a la que se extiende la misma, ofreciéndose por todas ellas la contraprestación señalada en el apartado 2.2.1 posterior.

2.2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA.

2.2.1. Contraprestación ofrecida por cada acción y forma en que se hará efectiva.

La contraprestación ofrecida por Mazuelo a los titulares de acciones de la Sociedad Afectada que acepten la oferta es de 109 euros por acción y se formula como una compraventa.

La totalidad de la contraprestación se liquidará en efectivo según lo dispuesto en el Capítulo III siguiente.

2.2.2. Justificación de la contraprestación.

La formulación de la presente Oferta tiene carácter obligatorio en los términos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 1066/2007 en relación con su Disposición Adicional Primera y, por ende, requiere que el precio de la Oferta sea equitativo de acuerdo con la definición de este concepto dada en el artículo 9 del referido Real Decreto.

El precio de la Oferta se corresponde con el más alto pagado por el Oferente en las adquisiciones de acciones de Barón de Ley realizadas en los 12 meses anteriores al 21 de noviembre de 2018 (fecha de publicación del anuncio previo de la Oferta) y hasta la fecha del presente Folleto.

Concretamente, el precio de 109 euros por acción establecido en la Oferta se corresponde con el precio pagado el 20 de noviembre de 2018 por la adquisición de un total de 40.566 acciones (0,99% del capital social de Barón de Ley) de las que 38.000 acciones fueron transmitidas por el consejero D. Julio Noaín Saínz y 2.566 fueron adquiridas en el mercado.

La Sociedad Oferente considera que la contraprestación ofrecida tiene la consideración de precio equitativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, puesto que:

- a) es el precio más alto pagado por D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz, a través de Mazuelo, en la adquisición de acciones de Barón de Ley durante los 12 meses anteriores al 20 de noviembre de 2018 (fecha de publicación del primer hecho relevante relativo a la Oferta) y desde entonces hasta la fecha del presente Folleto;
- b) no existe ningún acuerdo, compromiso o pacto de ninguna naturaleza verbal o escrita para adquirir acciones de Barón de Ley, ni existe ninguna compensación adicional alguna al precio pagado en las Adquisiciones. Tampoco existe acuerdo, compromiso o pacto de ninguna naturaleza para adquirir las acciones que, conforme a la información disponible, posee D. Julio Noaín Saínz o las que pudiera tener Bestinver Gestión, S.A. SGIC;
- c) no se ha acordado ningún diferimiento en el pago de las adquisiciones de acciones de Barón de Ley;
- d) teniendo en cuenta que D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz es el representante de Mazuelo en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de Barón de Ley, se hace constar que Barón de Ley no ha realizado ninguna adquisición de acciones propias en el periodo de los 12 meses anteriores al 20 de noviembre de 2018 y, desde entonces y hasta la fecha del presente Folleto, a un precio superior a 109 por acción; y
- e) Mazuelo y su socio de control, D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz, consideran que no se da ninguna de las circunstancias a las que refiere el apartado 4 del artículo 9 del RD 1066/2007 que pudieran exigir una modificación del precio equitativo. Por lo que se refiere a las adquisiciones realizadas en el periodo de los 12 meses anteriores al 20 de noviembre de 2018 que determinan el precio equitativo conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo, el Oferente entiende que el volumen de las adquisiciones realizadas a 109 euros por acción puede considerarse significativo en términos relativos, dado que, aun tratándose de una cifra que únicamente representa el 0,99% del capital social de la Sociedad Afectada, a su vez, supone un porcentaje importante de la contratación bursátil de las acciones de Barón de Ley. Concretamente, el número de acciones adquiridas el 20 de noviembre de 2018 a 109 euros por acción (40.566 acciones) supone el 89,28% de la contratación bursátil correspondiente al mes anterior a dicha fecha y el 47,68% respecto a la contratación bursátil del trimestre previo.

Adicionalmente, se deja constancia de que, una vez anunciada la Oferta, D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz, a través de Mazuelo, ha adquirido un volumen significativo de acciones de Barón de Ley, tanto en el mercado (3,27% del capital social de Barón de Ley) como a los principales accionistas de Barón de Ley (19,44% de capital social), detallados en el apartado 1.7.2.

2.3. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.

La Oferta no está sujeta a condición alguna.

2.4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.

2.4.1. Garantías constituidas por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta.

Con el fin de garantizar el pago del precio de las acciones que se adquirieran como consecuencia de la presente Oferta, la Sociedad Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, ha presentado ante la CNMV un aval bancario otorgado por la entidad Caixabank, S.A. por importe de 135.481.550 euros, que cubre todas las obligaciones del pago que puedan resultar de la Oferta.

Se adjunta como **Anexo VII** del presente Folleto copia del aval bancario.

2.4.2. Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación.

El importe total de la operación es de 229.286.184 euros. En este sentido, la Sociedad Oferente ha utilizado recursos propios para adquirir 5.099 acciones por importe total de 555.682 euros. La Sociedad Oferente financiará la Oferta y ha financiado el resto de las Adquisiciones íntegramente mediante deuda bancaria por un importe global de hasta 228.730.502 euros detallada en el presente apartado.

Para atender al pago de la Oferta y de las Adquisiciones, con fecha 20 de noviembre de 2018, la Sociedad Oferente, como deudor, ha suscrito con Caixabank, S.A., como entidad financiadora, un contrato de financiación por un importe agregado suficiente para cubrir la totalidad de la Oferta, las adquisiciones de acciones realizadas previas a la Oferta o las que se realicen fuera del procedimiento de la Oferta y los gastos asociados a la transacción y, cuyos principales términos y condiciones se resumen a continuación (la “Financiación”):

Importe total	Hasta 290.000.000€
Importe dispuesto a 13 de febrero de 2019	105.217.000€
Entidad financiadora	Caixabank, S.A.
Deudor	Mazuelo
Tramos y Finalidad	<p>La Financiación está dividida en varios tramos:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Tramo A, por un importe de hasta 26.000.000€;(ii) Tramo B1, por un importe de hasta 190.500.000€ (más el importe no dispuesto del Tramo A);(iii) Tramo B2, por un importe igual a la parte no dispuesta del Tramo B1;(iv) Tramo C, por un importe de hasta 52.000.000€; y(v) Tramo D por un importe de hasta 21.500.000€ para el pago de intereses de la Financiación. <p>Cada tramo está sujeto a sus propias condiciones de disposición e irá destinado según se describe a continuación. Los tramos A, B1, B2 y C tienen como finalidad la adquisición de acciones de</p>

	<p>Barón de Ley y el tramo D, se destinará al pago de intereses de la Financiación y comisiones derivados de la Financiación misma, el Aval y otros gastos asociados a la Financiación..</p>
Intereses y períodos de intereses	<p>Los intereses aplicables a cada tramo son variables y estarán compuestos de la siguiente manera: EURIBOR + margen.</p> <p>En relación a los tramos A, B1, B2 y C, el margen aplicable se encontrará entre 0,30% anual y 0,475% anual, en función del momento de la vida de cada tramo. En relación al tramo D, el margen aplicable será siempre de 0,475% anual.</p> <p>Se establece por defecto un período de interés de 6 meses y, en consecuencia, el EURIBOR aplicable será también a 6 meses. Sin embargo, el pago de intereses se estructurará a elección de Mazuelo en períodos de interés desde una semana hasta doce meses. En consecuencia, el EURIBOR aplicable para calcular el tipo de interés variará en función de lo anterior. Es decir, que el EURIBOR aplicable podría estar referenciado desde el EURIBOR a 1 semana hasta el EURIBOR a 12 meses.</p> <p>Los períodos de interés de cada tramo se irán consolidando, de manera que las disposiciones así consolidadas funcionarán finalmente como una sola.</p>
Fecha de vencimiento final y amortización ordinaria	<p>La Financiación vencerá el 20 de noviembre de 2023.</p> <p>Se contempla una potencial prórroga de 2 años adicionales a solicitud de Mazuelo, hasta el 20 de noviembre de 2025.</p> <p>Mazuelo deberá reembolsar a la entidad financiadora el principal dispuesto mediante un único pago en la fecha de vencimiento final (<i>bullet</i>). No se contemplan amortizaciones ordinarias obligatorias parciales antes de la fecha de vencimiento final pero existe la posibilidad de repago voluntario en cada fecha de pago de intereses sin coste de penalización.</p>
Amortización anticipada obligatoria parcial	<p>En caso de venta de acciones de Barón de Ley los rendimientos obtenidos solo se podrán destinar a la amortización del préstamo (alternativamente podrá mantener indisponibles esos fondos)</p>
Amortización anticipada obligatoria total	<p>Mazuelo deberá amortizar por completo el principal dispuesto en caso de que el ratio de cobertura de la garantía sea inferior al 150% sin que se hubiera producido la pignoración de acciones de Barón de Ley adicionales para reestablecer el nivel del 200% y adicionalmente no se esté cumpliendo con el ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA.</p>
Principales obligaciones de Mazuelo bajo la Financiación	<p>Entre otras obligaciones, Mazuelo deberá cumplir con las siguientes bajo la Financiación:</p> <p>(i) Ratio de Cobertura de la Garantía: mantener durante toda la vida de la Financiación un ratio de cobertura de la garantía del 200% (o el nivel menor que resulte de pignorar a favor de la entidad financiadora la totalidad de las acciones de Barón de Ley titularidad de Mazuelo en cada momento). A efectos del cálculo de este ratio, el valor de</p>

	<p>las acciones de Barón de Ley será la media del valor de cotización diario de tales acciones al cierre de los 30 días inmediatamente anteriores a la fecha de cálculo de que se trate;</p> <ul style="list-style-type: none"> (ii) Obligación de abstenerse de otorgar las acciones de Barón de Ley en garantía de obligaciones frente a terceros (<i>negative pledge</i>) (iii) Operaciones vinculadas: no llevar a cabo operaciones con D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz y D^a. María Cristina García – Morales Rodríguez – Arias (accionistas de referencia) o con sociedades del grupo Barón de Ley; (iv) No podrá efectuar distribuciones de dividendos u otro cualquier pago; (v) No contraer deuda financiera adicional a la suscrita en el contrato de financiación. (vi) Mantenimiento del ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA en base consolidada según en función del porcentaje de acciones de Barón de Ley que titule Mazuelo y el momento concreto de la vida de la Financiación. Este ratio deberá estar entre el 1,0x y el 3,5x máximo: (i) 1,0x, para una participación de menos del 50% y 3,5x para una participación de al menos 90%, en 2018; y (ii) en 2023 y en adelante, este ratio deberá estar entre 1,0x, para una participación de menos del 50% y 1,2x para una participación de al menos 90%. A la fecha del presente Folleto, Mazuelo cumple con el ratio Deuda Financiera Neta/EBITDA. <p>La Financiación contempla otras obligaciones para Mazuelo habituales en este tipo de operaciones, por ejemplo, entre otras, obligaciones de información y obligaciones sobre la actividad y el negocio tanto en relación a Mazuelo como de Barón de Ley.</p>
--	--

<p>Causas de Vencimiento Anticipado</p>	<p>La financiación podrá ser dada por vencida por Caixabank si concurre, entre otras, alguna de las siguientes causas de vencimiento anticipado:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) falta de pago; (ii) incumplimiento de obligaciones; (iii) incumplimiento cruzado de Mazuelo; (iv) cambio de control; (v) adquisición de acciones de Barón de Ley por D. Eduardo Santos - Ruiz Díaz y D^a. María Cristina García – Morales Rodríguez – Arias de manera directa o a través de sociedades distintas a Mazuelo; o (vi) falta de pignoración de acciones de Barón de Ley. <p>A efectos de la Financiación, se considerará que ocurre:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) un incumplimiento cruzado, si Mazuelo (i) incumpliera otro contrato financiero con cualquier otra entidad financiera o (ii) incumpliera una obligación en cualquier concepto por un importe superior a 200.000€, salvo que se garantice. (b) cambio de control: <ul style="list-style-type: none"> a. que D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz y D^a. María Cristina García – Morales Rodríguez – Arias (y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad) dejen de ostentar directa o indirectamente el 100% del capital social y/o derechos de voto de Mazuelo; y/o b. que Mazuelo deje de ostentar directa o indirectamente el 50,01% del capital social y/o derechos de voto de Barón de Ley.
<p>Garantías</p>	<ul style="list-style-type: none"> (i) Prenda de primer rango sobre acciones de Barón de Ley; y (ii) prenda sobre derechos de crédito derivados de la cuenta de la Financiación. (iii) No existen otras garantías otorgadas por Mazuelo bajo la Financiación. (iv) Asimismo, se deja constancia de que D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz y D^{ña}. María Cristina García-Morales Rodríguez-Arias no han otorgado garantía alguna bajo la Financiación.

Habida cuenta de que la Financiación es de tipo “bullet” cuyo vencimiento es el 20 de noviembre de 2023, extensible hasta el 20 de noviembre de 2025 a petición de Mazuelo, la Sociedad Oferente no tiene una decisión tomada sobre el modo concreto en que atenderá el servicio de la deuda. No obstante, las opciones existentes para que Mazuelo repague dicha deuda son las siguientes: (i) obtención de la liquidez necesaria tras un reparto de dividendos de Barón de Ley, (ii) una venta parcial de acciones de Barón de Ley o una combinación de ambas, y (iii) la realización de una aportación dineraria a Mazuelo por parte de sus socios.

2.4.3. Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada.

Como consecuencia de la Financiación, no se producirá endeudamiento de Barón de Ley, puesto que es la Sociedad Oferente quien asume íntegramente las obligaciones derivadas del contrato de préstamo suscrito con Caixabank, S.A.

La Financiación no prevé restricción o limitación alguna en el reparto de dividendo, ni la devolución de aportaciones por parte de la Sociedad Afectada, ni prevé que se apruebe ninguna transacción con la Sociedad Afectada o sus activos, ni establece condiciones en relación con la designación de los administradores en la Sociedad Afectada.

No obstante lo anterior, se deja constancia de que el ratio DFN / EBITDA referido en el apartado 2.4.2 anterior se calculará en base consolidada teniendo en cuenta los estados financieros consolidados de Mazuelo, de la Sociedad Afectada y de las restantes sociedades del grupo consolidado. Por este motivo, las decisiones que deba tomar Mazuelo para dar cumplimiento a este ratio podrían influir de manera indirecta en Barón de Ley. Sin perjuicio de lo anterior, es intención de Mazuelo preservar en todo momento el interés social de Barón de Ley.

Asimismo, Mazuelo manifiesta que la Financiación no tendrá impacto en el curso ordinario de los negocios vinícolas de la Sociedad Afectada.

En relación con los activos financieros de Barón de Ley, se deja constancia de que una alternativa para que Mazuelo amortice la Financiación podría consistir en la liquidación total o parcial de los activos financieros de Barón de Ley y el posterior reparto a los accionistas de la liquidez obtenida mediante un dividendo, en consonancia con lo indicado en el apartado 2.4.2 anterior. No obstante, es preciso indicar que, si bien el reparto de un dividendo es una posible alternativa para repagar la Financiación, no se establece ningún compromiso en la Financiación que obligue a la distribución de dividendos por parte de la Sociedad Afectada.

CAPÍTULO III

3.1. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA.

3.1.1. Plazo de aceptación de la Oferta.

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de quince (15) días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente al de publicación del primer anuncio al que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en el mencionado Boletín Oficial de Cotización la fecha de la sesión bursátil a que dicho Boletín de Cotización se refiera.

En el cómputo del referido plazo de quince (15) días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. En el caso de que el primer día del plazo fuese inhábil bursátil, el plazo de aceptación se iniciaría el día hábil bursátil siguiente y en el caso de que lo fuese el último día del plazo, este se extenderá hasta el final del primer día hábil bursátil siguiente a dichos efectos.

La Sociedad Oferente podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta, hasta un máximo de setenta (70) días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente al de publicación del primer anuncio al que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Real Decreto 1066/2007, previa comunicación a la CNMV y anuncio en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres (3) días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que motivan la ampliación del plazo.

En el caso de publicación de algún suplemento al presente Folleto explicativo, la CNMV podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4. del Real Decreto 1066/2007. Asimismo, la CNMV podrá acordar la ampliación del plazo de aceptación en aquéllos casos que pudiera resultar necesario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23.5 del Real Decreto 1066/2007.

Se acompaña como **Anexo VIII** el modelo del anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y, al menos, en un periódico de difusión nacional, a esto efectos no se considerará la prensa digital.

Se acompaña como **Anexo IX** carta emitida por la Sociedad Oferente en relación con la publicidad de la Oferta.

3.1.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.

3.1.2.1. Declaraciones de aceptación.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta de los accionistas de la Sociedad Afectada se realizarán de acuerdo con lo señalado en este Folleto. Se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello según lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

3.1.2.2. Procedimiento de aceptación de la Oferta.

Los titulares de acciones de Barón de Ley que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a aquella entidad participante en Iberclear donde figuren depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las acciones por las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas.

Las aceptaciones serán cursadas a las Sociedades Rectoras de la Bolsa de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren las correspondientes acciones, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán, además, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Barón de Ley se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de dichas acciones y deberán incluir todos los datos identificativos requeridos por la legislación vigente para este tipo de operaciones, a título enunciativo y no limitativo: nombre completo o denominación social, domicilio, y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros o participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a la Sociedad Oferente a través del representante destinado a estos efectos y a las Sociedades Rectoras de la Bolsa de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia diariamente los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Barón de Ley.

La Sociedad Oferente y las Sociedades Rectoras de la Bolsa de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros de mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente, así como a las entidades depositarias de las acciones, la obligación de remitir a sus respectivas Sociedades Rectoras y a la Sociedad Oferente de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de dicha comunicación es Caixabank, S.A., con domicilio en Calle del Pintor Sorolla número 2-4, Valencia (46002) dirección de correo electrónico entidad.agente@caixabank.com.

Las acciones a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas: (i) libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

Cualquier acción que se ofrezca en venta deberá haber sido adquirida como máximo el último día del periodo de aceptación de la Oferta. En ningún caso el Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la presente Oferta.

Los accionistas de Barón de Ley podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de la Sociedad de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá referirse al menos a una acción de Barón de Ley.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, bien en el domicilio social del Oferente, bien en el de sus representantes.

3.1.2.3. Publicación del resultado de la Oferta.

De conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el presente Folleto o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificaciones, las Sociedades Rectoras de la Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicarán a la CNMV el número total de acciones que hayan aceptado la Oferta.

Recibida por la CNMV la información sobre el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo máximo de siete (7) días hábiles desde la finalización del periodo de aceptación a las Sociedades Rectoras de la Bolsa de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a la Sociedad Oferente y a Barón de Ley el resultado de la Oferta. Las citadas Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en los Boletines de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que se reciba la comunicación. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refiera el mencionado Boletín de Cotización.

3.1.2.4. Intervención y Liquidación de la Oferta.

La adquisición de acciones objeto de la Oferta se intervendrá por Caixabank, S.A., que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación y como entidad participante en Iberclear por cuenta del Oferente.

La liquidación de las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta será llevada a cabo por Caixabank, S.A. por cuenta del Oferente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello en Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

3.1.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean por cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre el Oferente y aquellos.

Los titulares de las acciones de Barón de Ley que acepten la Oferta a través de Caixabank, S.A. no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear ni de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por el Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros distintos de Caixabank, S.A., serán de cargo del aceptante el corretaje, los cánones y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, sin ánimo exhaustivo, los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores y los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado.

El Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente señalados serán asumidos por quienes en ellos incurran.

3.1.4. Designación de la entidad que actúa por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación.

La Sociedad Oferente ha designado a Caixabank, S.A. con domicilio social en Calle Pintor Sorolla número 2-4, Valencia (46002), inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo y con NIF número A-08663619, para que actúe como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de acciones de Barón de Ley que acepten la Oferta.

Se acompaña como **Anexo X** carta de aceptación de Caixabank, S.A., en la que se acepta su designación para el desempeño de las actuaciones señaladas anteriormente.

3.1.5. Compraventas forzosas.

La Sociedad Oferente no exigirá la venta forzosa prevista en el artículo 136 del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, aunque se cumplan los requisitos legales para ello.

No obstante, se detallan los requisitos que deberán cumplirse para que los accionistas de Barón de Ley puedan exigir al Oferente la compra forzosa de sus acciones.

3.1.5.1. Requisitos para la compra forzosa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 136 de la LMV y 47 del Real Decreto 1066/2007, si:

- a) a resultas de la Oferta, el Oferente tiene un número de derechos de voto de Barón de Ley que representen, al menos, el 90% del capital social que confiere derechos de voto de Barón de Ley; y
- b) la Oferta fuese aceptada por accionistas titulares de acciones que representen, al menos, el 90% de los derechos de voto de Barón de Ley a los que se extiende de forma efectiva la Oferta, distintos de los que ya se le atribuyan en el momento de ejecución de la Oferta al Oferente;

los accionistas de Barón de Ley que no hubiesen aceptado la Oferta y así lo deseen, podrán exigir al Oferente la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta. En dicho caso, los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones serán a cargo de los accionistas vendedores.

En consecuencia, se tendrán por cumplidos los requisitos enumerados anteriormente si las aceptaciones de la Oferta comprenden un número mínimo de 1.019.948 acciones (90% de las 1.133.275 acciones a las que se extiende la Oferta donde ya se ha excluido las 109.675 acciones que obran en poder del Oferente y que no se han inmovilizado). Dicha cifra, sumada a las 2.959.202 acciones de la Sociedad Afectada (72,31% del capital social) que pertenecen actualmente al Oferente, representan el 97,23% del capital de la Sociedad Afectada. Sin embargo, los números anteriores pueden verse alterados, ya que, tal y como se indica en el apartado 1.7.2 anterior, el Oferente tiene intención de seguir adquiriendo acciones de Barón de Ley en el mercado fuera del procedimiento de OPA. Dichas acciones que, en su caso, adquiera fuera del procedimiento de la Oferta desde el 13 de febrero de 2019 y hasta la fecha de finalización del periodo de aceptación de la misma, serán imputadas a D. Eduardo Santos-Ruiz Díaz, a través de Mazuelo, a los efectos del cálculo de los derechos de voto de Barón de Ley a los que se extiende de forma efectiva la Oferta.

En el plazo más breve posible y no más tarde de los 3 días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, el Oferente comunicará a la CNMV y al mercado mediante hecho relevante la participación alcanzada por el Oferente y si se dan los requisitos señalados en el presente apartado para la realización de las compras forzosas.

El plazo máximo para exigir la compra forzosa será de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

3.1.5.2. Formalidades que deben cumplir los accionistas de Barón de Ley para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta.

Una vez cumplidos los requisitos para la realización de las compras forzosas referidas anteriormente, los accionistas de Barón de Ley podrán hacer uso de su derecho de compra forzosa.

El precio que el Oferente deberá satisfacer a aquellos accionistas que ejerciten su derecho de compra forzosa será el precio al que se liquide la Oferta, es decir, 109 euros.

Los accionistas de Barón de Ley que deseen solicitar la compra forzosa deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a la Entidad Oferente por dichas entidades a través de Caixabank, S.A. Las entidades participantes en Iberclear donde se encuentren depositadas las acciones responderán, conforme a sus registros, del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las solicitudes de compra forzosa.

Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Barón de Ley de su titularidad.

Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones de Barón de Ley que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente al Oferente, a través de Caixabank, S.A., los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por los accionistas de Barón de Ley.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Barón de Ley se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

En ningún caso el Oferente aceptará solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones se hayan adquirido con posterioridad a dicho día. Por tanto, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos 3 meses.

Caixabank, S.A. será el miembro de la Bolsa que actúe como intermediario de la adquisición de las acciones objeto de la compra forzosa, siendo Caixabank, S.A. la entidad participante en Iberclear encargada de efectuar por cuenta del Oferente la liquidación correspondiente.

CAPÍTULO IV

4.1. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

Todas las manifestaciones de este Capítulo IV sobre la finalidad de la operación, planes e intenciones respecto de Barón de Ley corresponden tanto a la Sociedad Oferente como a su accionista de control D. Eduardo Santos-Ruíz Díaz.

4.1.1. Finalidad perseguida con la adquisición.

La presente Oferta se formula por la Sociedad Oferente con la finalidad de incrementar la participación que ostenta actualmente en Barón de Ley.

4.1.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras de la Sociedad Afectada y la localización de los centros de la actividad para un horizonte temporal de doce meses.

La Sociedad Oferente no tiene planes o intenciones de proponer ninguna modificación sustancial de las actividades futuras de Barón de Ley, ni existe intención de modificar la localización de sus centros de actividad dentro de un horizonte temporal de doce meses tras la liquidación de la Oferta.

4.1.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada, para un horizonte temporal de doce meses.

La Sociedad Oferente no contempla ninguna modificación relevante de los puestos y condiciones de trabajo del personal y directivos de Barón de Ley dentro de un horizonte temporal de doce meses tras la liquidación de la Oferta. Más allá de esos doce meses, no se han planteado planes estratégicos o intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada.

4.1.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.

No se prevé promover la utilización o disposición de los activos de Barón de Ley de forma diferente a la que se viene realizando en el curso normal de su negocio vitivinícola.

En relación con los activos financieros de Barón de Ley, tal y como se indica en el apartado 2.4.3, se deja constancia de que una alternativa para que Mazuelo amortice la Financiación podría consistir en la liquidación total o parcial de los citados activos financieros de Barón de Ley y el posterior reparto a los accionistas de la liquidez obtenida mediante un dividendo.

Salvo por lo anteriormente expuesto o por que se presenten oportunidades excepcionales en el mercado, no está previsto que, a corto plazo, varíe el endeudamiento financiero neto de Barón de Ley.

4.1.5. Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su Grupo.

La Sociedad Oferente no tiene ningún plan o intención de realizar emisiones de valores de Barón de Ley.

4.1.6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas.

No existen planes, ni acuerdos ni negociaciones para promover la realización de operación societaria alguna que pudiera conllevar la transformación, escisión o fusión de Barón de Ley con la Sociedad Oferente, ni con ningún tercero, tampoco se contempla ninguna otra operación societaria relativa a Barón de Ley. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.1.4 anterior respecto de los activos financieros de Barón de Ley, tampoco se contempla la transmisión de activos sustanciales de Barón de Ley y su grupo.

4.1.7. Política de remuneración al accionista.

Barón de Ley nunca ha repartido dividendos. Históricamente, la Sociedad Afectada ha remunerado al accionista mediante la adquisición de acciones en autocartera para su posterior amortización mediante reducciones de capital. De esta forma, se consolidaba un mayor porcentaje de participación a cada accionista, al reducirse el número de acciones de la Sociedad Afectada, incrementando el beneficio por acción. No obstante, no se tiene previsto continuar con esta política de adquisición de acciones propias, toda vez que el Oferente tiene la voluntad de que Barón de Ley siga cotizando, en la medida que dichas operaciones produjeran una reducción de la difusión accionarial no adecuada para el mantenimiento en Bolsa de la Sociedad Afectada.

En ejercicios futuros, la Sociedad Afectada podrá repartir dividendos, especialmente para que el Oferente pueda atender al repago de la Financiación, tal y como se ha indicado en los apartados 2.4.2 y 2.4.3 anteriores.

4.1.8. Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos.

La Sociedad Oferente no tiene la intención de alterar la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada una vez finalizada la Oferta y por razón de la misma. Sin perjuicio de que, en relación con su composición, ante caducidades u otras circunstancias ajenas, se provean nuevos nombramientos.

4.1.9. Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo.

La Sociedad Oferente tiene la intención de mantener la redacción actual de los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada una vez perfeccionada la Oferta.

4.1.10. Intenciones respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de la Sociedad Afectada y a la aplicación del derecho de venta forzosa.

Se hace constar que la presente Oferta no tiene por finalidad la exclusión de cotización de las acciones de Barón de Ley de la Bolsa de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y que no existe la intención de promover la exclusión de cotización de dichas acciones.

Si, como consecuencia de la presente Oferta, las acciones de Barón de Ley no tuvieran una liquidez o una distribución bursátiles adecuadas, el Oferente tiene el propósito de adoptar las actuaciones que resulten razonables en función de las condiciones de mercado y de la propia Barón de Ley para el mantenimiento en Bolsa de dichas acciones, en el plazo de 6 meses desde la liquidación de la Oferta.

La Sociedad Oferente no exigirá la venta forzosa prevista en el artículo 136 de la Ley de Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, aunque se cumplan los requisitos legales para ello.

No obstante, si todos los accionistas ejercieran su derecho de compra forzosa, las acciones de Barón de Ley quedarán excluidas de negociación.

4.1.11. Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas.

Salvo la adopción de aquellas medidas necesarias para garantizar, en su caso, una adecuada difusión de los valores y para amortizar, en su caso, la Financiación, la Sociedad Oferente no tiene previsto transmitir total o parcialmente su participación en Barón de Ley y no se están manteniendo negociaciones a este respecto.

4.1.12. Informaciones de la Sociedad Oferente en la medida en que la misma se vea afectada por la Oferta.

La Sociedad Oferente, como consecuencia de la Oferta, no se verá afectada en relación a toda la información contenida en el presente Capítulo, excepto por la Financiación indicada en el apartado 2.4.2 anterior.

CAPÍTULO V

5.1. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

La presente Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia ni ante ninguna otra autoridad de competencia que no sea europea, por no alcanzar los umbrales legales mínimos de notificación establecidos, respectivamente, en el Reglamento (CE) N° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, así como por no desarrollarse actividad económica relevante fuera del ámbito europeo. En consecuencia, la Oferta no ha sido notificada a ninguna autoridad de Competencia.

5.2. AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA.

La Sociedad Oferente manifiesta que no son precisas otras autorizaciones o verificaciones administrativas previas relativas o derivadas de la presente Oferta, por lo que la Sociedad Oferente no tiene obligación de notificar a ningún Organismo o Autoridad de supervisión distinta de la CNMV, ni requiere ninguna otra autorización administrativa para adquirir las acciones a las que se dirige la presente Oferta.

5.3. LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los accionistas de Barón de Ley desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 de dicho cuerpo legal, en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores	
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri 1, Bilbao
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Libreros 2-4, Valencia
Sociedad Oferente y Sociedad Afectada	
Mazuelo	Calle Nuria 28 1º F, Madrid
Barón de Ley	Casa Imaz, Carretera de Mendavia a Lodosa, Km. 5,5, Mendavia(Navarra)
Comisión Nacional del Mercado de Valores	
CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
CNMV Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona

Asimismo, únicamente el Folleto Explicativo, sin sus anexos, estará disponible en las respectivas páginas web de la CNMV (www.cnmv.es) y Barón de Ley (www.barondeley.com), no más tarde del plazo indicado.

5.4. RESTRICCIÓN TERRITORIAL.

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Barón de Ley conforme a lo indicado en el presente Folleto, sin que este Folleto y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, sin limitación, facsímil, teléfono o internet) interestatales o de comercio exterior, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, este Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de Barón de Ley que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que esta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

Madrid, a 13 de febrero de 2019

Mazuelo Holding, S.L.

D. Eduardo Santos-Ruiz Díaz